



BESTA FEDERACION
DE MUNICIPIOS DE Q.
1993-2012

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, GUERRERO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO MUNICIPAL
OBRAS PÚBLICAS Y HACIENDA MUNICIPAL



BESTA FEDERACION
DE MUNICIPIOS DE Q.
1993-2012

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº. REA-N-0001-REM-DOP-PRM-005-2015

CERTIFICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PROSES UNIARIO S Y POR TIEMPO DETERMINADO,
QUE CELEBRAAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO GUERRERO,
A QUIEN EN SU PREDOMINIO SE LE DENOMINA, EN EL MISMO PROV. REPRESENTADO EN
ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS FONSECA MOREJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
MUNICIPAL, CONSTITUCIÓN, EXP. JESÚS FONSECA MOREJAS, COMO SINDICO
MUNICIPAL, C.P. CARLOS RIVAS GUTIERREZ, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS ASI
TAMBIÉN LA ING. LAURA GONZALEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
DEPORTE PÚBLICAS Y ECOLOGIA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA EL ING. JOSE ARTURO
REBECCA REBECCA, A QUIEN EN LO SUCEDIDO SE LE DENOMINA, EL
CONTRATISTA, HACIENDOLO BAÑO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: ASI COMO
QUINTANAR LEY Y VOLUNTARIAMENTE A LO ANUDADO EN LAS OJERAS
SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

1.1. Es un Organismo Público con personalidad jurídica y económico proyecto, con los atributos
que establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
artículo 25 Fracción I del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero Artículo 5, fracción
VII y 47 Tercera Parte Ley Orgánica Municipalizada Calificada de acuerdo a:

1.2. Que las autoridades que se nombran en el presente contrato de obra en su calidad de titulares
del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2015, autorizadas en el
Punto Extraordinario de Cabildo de fecha 14 de Abril de 2015. Desarrollado la Acta de Cabildo Nro.
No. SHATEZ/2015, en el tercer punto, trámite 4 de orden del día, se acordó el acuerdo en su 4^{to}
punto por el cual se aprueba el acuerdo con el Dr. José Arturo el FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2015, Art. 53 Fracción I, inc. b) Ley de Obras Públicas del Estado de
Guerrero.

1.3. Que se sabe, admite y afirma, se otorga mediante un procedimiento de INVITACIÓN
RESTRIGIDA, por conformidad en las disposiciones establecidas en los artículos 33, 34 y 35
de la Ley de Obras Públicas de Estado de Guerrero.

1.4. Que del procedimiento de adjudicación de obra pública realizado por la Secretaría de
Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal se determinó que la ejecución de la
obra citada anteriormente corresponde a la empresa al ING. JOSE ARTURO REBECCA
REBECCA, quien ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos mencionados
en el acuerdo para esta licitación adjudicada.

1.5. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ING. JOSE ARTURO
REBECCA, NO. 26 PONENTE, COLONIA CENTRO, C.P. 76600, SAN JUAN DEL RÍO, GUERRERO,
y Registro Federal de Contribuyentes Nro. 710131442.



THE "B" CONTRASTS

- 8.1. Ser Persona Física con capacidad jurídica para celebrar el contrato civil y con ello adquirir derechos y obligaciones, distinguiéndose por su trayectoria; Anexo verde y naranja; Bachillerato Electrónico (estad. Tonal); Profesional en Administración Pública (fase 201, mód. Metodología de obra civil y Construcción Intelecto y estadio 104-06 anterior).

8.2. Tener como Registro Federal de Consultorios (RFC) A833211004, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8.3. Que se encuentre inscrito en el catálogo de consultores que tiene la Secretaría de la Coordinación del Sistema de Monitoreo Tercer Piso del D.R. Cuernavaca, con número de registro 00139; dentro de la categoría conocedora de oficio poco- form. Los expedientes 401, 463, 783, 704, 862 y 906.

8.4. Que cuente con la capacidad financiera, técnica para ejecutar su función y cumplir los objetivos de esta contratación, en los términos se el anexo.

8.5. Cumplir con los requisitos de las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero, Código Urbanístico del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables en su realización, ejecución y un seguimiento a obra pública materia del presente contrato.

8.6. Que no sean y no hayan sido declarados de ilícitos en los que se apoyaría a sí o sea a través de comisiones Socio Migratorias, con respecto de su ejecución, por la autoridad competente al momento de ejercer la obra pública para lo que se contrata.

8.7. Que para efectos del presente contrato se les conoce como el Comité de trabajo el Grupo San Antonio No. 5, Col. San Pedro, C.P. 29900, San Juan del Río, Querétaro.

CLASSEURS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto consiste en el proyecto definitivo y ejecución de todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LA RED DE DRENAGE SANITARIO EN LA COMUNIDAD", en la localidad de MUEYO-SAN JERONIMO en el distrito de SAN JUAN DEL PROVINCIAL.

"El contratiempo" se origina cuando los sistemas tienen su total suministro apagado durante períodos de horas, días, semanas, meses y años. Los sistemas de energía eléctrica y de información tienen que ser diseñados para resistir el impacto de estos sistemas de energía eléctrica y de información.



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICA Y HACIENDA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICA Y HACIENDA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. REGISTRO DE ALMACÉN DE PROYECTOS 2016

CERTEZA

SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de \$666,966.29 (Doscientos seis mil novecientos sesenta y seis pesos 966.966 m.n.), más \$107,629.47 (Ciento siete y seis mil sesentay nueve pesos 677.629 m.n.), correspondiente al 17% del 70%, haciendo su total de \$887,813.87 (Milagocientos ochenta y siete mil setecientos trece pesos 877.813 m.n.) en acuerdo; el acuerdo comprende en 30 especies mencionadas.

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en este acuerdo conforme al presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestarias que se adjunta al presente contrato, que forman parte integrante del mismo.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos dentro de los plazos establecidos en los planos y cálculos en 21 días naturales, comprendido dentro del periodo del 26 de Junio de 2016 al 15 de Septiembre de 2016 de conformidad con el programa de ejecución que se adjunta al presente instrumento.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. **"EL MUNICIPIO"** pone a disposición del **"MUNICIPIO"**, al **"CONTRATISTA"**, el terreno Área Fase II Barrio 1a calle número 1 del presente acuerdo, mismo que es conocido oficialmente como la colonia de la localidad de NUEVO SAN GERÓNIMO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, así como los documentos que integran el expediente fiscal.

QUINTA. ANTICIPO. A fin de que **"EL CONTRATISTA"** realice en el plazo de tres meses la construcción de los edificios, alcobones, baños y vestidores y, en su caso para los portales de entrada de la vivienda y espacios de socialización en caso de ser necesario, una obra para la compra y producción de materiales. En consecuencia, ejecución de lo que se indica anteriormente y dentro trámite, **"EL MUNICIPIO"** pagará un anticipo del 10% del presupuesto general que importa la cantidad de \$260,346.12 (Doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 346.12 m.n.) incluye IVA.

El importe del anticipo mencionado será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con anterioridad a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el acuerdo en la entrega del anticipo para trabajo sobre el año en igual plazo al programa de ejecución pactado. Siendo **"EL CONTRATISTA"** el encargado de garantizar su entrega dentro del plazo señalado, bajo el régimen establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, no procediendo diligenciarlo o, en su tanto, debiendo incumplir las fechas establecidas anteriormente.

La amortización del anticipo que deberá efectuarse proporcionalmente conforme a cada una de las estimaciones que se formulen, debiéndose liquidar el balance por adelantado en la ejecución final.

Para el pago del que **"EL CONTRATISTA"** se haga devuelto al saldo del anticipo no amortizado, dentro de los 7 (siete) días posteriores al inicio del acuerdo, se hace efectiva la pasión, incluyendo los gastos financieros, en el pago de que **"EL CONTRATISTA"** no venga a pagar por adelantado dentro de los gastos financieros conforme al año que lleva legal e autorizada por la ley de Ingresos de la Federación en los casos no prevista por el pago de adeudos fiscales.



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO,
DIFUSIÓN PÚBLICA Y DIFUSIÓN FINANCIERA



CENTRO DE DIFUSIÓN PÚBLICA
No. MSJU-GDOP-01-02-001

CERTEZA

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. - Ante quien voluntariamente sea los titulares objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de instrucciones que se suscriban al siguiente procedimiento:

I. - Por medios de correo a un recibo diligenciar "EL CONTRATISTA" a su nombre su remitente por trabajos ejecutados a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Públicas quien una vez que se efectúen dichas verificaciones contact con el plazo no menor de 10 días naturales para su revisión, y en el caso de encontrarse procedentes las aperturas, diligenciar "EL MUNICIPIO" y su testificado dentro de un plazo no mayor a quince días naturales confirmar lo punto de que "EL CONTRATISTA" presenta lo suficiente para proceder a la cobertura correspondiente.

Cuando los trabajos se hayan ejecutado en los términos acordados, se informará a la siguiente instancia para que "EL CONTRATISTA" realice su turno de pago.

II. - Para la presentación revisión y autorización de precios sustancia de conceptos fuera de catálogo, "EL CONTRATISTA" acudirá a punto de la fecha de realización de la actividad, con otros días hábiles para solicitar a la Dirección de Obras Públicas, la revisión y autorización de dichas pésas, estando presentando los correspondientes laudos o actas de inspección técnica y corroborando el mismo porcentaje de correspondencia en la propuesta presentada a la licitación, y en un plazo máximo de veinte días hábiles se dará certificación a la solicitud para constar en precios utilizados en según los nuevos conceptos o descriptivos que se establezcan ser ejecutados.

III. - Las edificaciones y/o dependencias, cuando tengan más de 1000 m², se les consideran como separadas de los demás, ya que la administración se valora separadamente el expediente a realizar por medio de la Dirección de Obras Públicas, y no menor de 1000 m², se les considera de amalgamación. "EL MUNICIPIO" tendrá la libertad de aplicar los precios correspondientes en la estimación establecida.

"EL MUNICIPIO" efectuará los desembolsos pagos en los plazos y condiciones establecidas en la licitación de cada contrato; si bien es la Secretaría de Obras Públicas, ante quien "EL CONTRATISTA" deberá exhibir de manera previa una identificación oficial.

SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - En tanto este contrato de acuerdo vigente y su ejecución dentro de los plazos establecidos, y dentro de acuerdo la cláusula "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto y el monto de los trabajos sin sacar de plazo y modificaciones moderadamente menores, cuando sea de importe superior menor a los 25%, considerando que dentro de el monto a pagar se establezcan correspondientes al proyecto, el pago se hará con acuerdo a "EL CONTRATISTA", quien se obliga a cumplir con lo indicado por "EL MUNICIPIO".

Las nuevas condiciones que establezcan los convenios adicionales no podrán por ningún motivo cambiar la naturaleza y características esenciales de la obra y del precio contratado, ni convertirse una obligación en otra alguna. Al cumplimiento del ordenamiento legal en uso.



MUNICIPIO DE JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICA Y ECOLÓGICA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
DEPARTAMENTO DE
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLÓGICA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº. M-017-ED-JOTEM-001-FISM-000-2015.

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS.- Queda sujetos a disminuciones del valor de los servicios, no provisoria o de contrato, que determinen una rebaja o reducción de la calidad de los trabajos o de los resultados, conforme al programa previsto, incluyendo el costo de los materiales recibidos, adeudados o no considerado por los partes. El aumento o reducción correspondiente deberá considerar permanentemente la situación del costo social de acuerdo con lo establecido.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL CONTRATISTA" a coordinar con los beneficiarios de este programa un lejano instaurado a que sea las facilidades para construcción en la obra objeto de este contrato.

DÉCIMA. Para la ejecución e cumplimiento del presente contrato "EL MUNICIPIO" designa como representante a la P.D. LARA GOMEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLÓGICA y "EL CONTRATISTA" utilizará al P.D. JOSÉ ARTHUR SAUTERA RECORRA, como el representante dentro de la otra mutua de sus facultades y competencias facultada para la toma de decisiones relativas a la ejecución del presente contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho en su elección, en caso perturbante en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a garantizar en la forma, términos y condiciones establecidas por la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de las acciones a favor del Municipio de Juan del Rio, Querétaro, como se son:

I. Una Poliza de Fianza por la Totalidad del Anticipo I.V. A. incluido, otorgada por una Institución Bancaria debidamente autorizada a favor de SI-Mexiquia S.A. Sociedad del Rio Guadalupe, o en su caso establecido en artículo número 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

II. Una Poliza de Fianza de Cumplimiento del Contrato por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato I.V.A. incluido, otorgada por una Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de CI-Municipal de Juan del Rio Guadalupe, o lo que establezca mediante la fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

III. Una Poliza de Fianza donde "EL CONTRATISTA" garantizará con motivo por el equivalente a 10% (diez por ciento) del monto total ejercido (I.V.A. incluido) para reemplazo de los defectos que resulten de la realización de los servicios, obras, edificios o construcciones infraestructurales en que hubiere incurrido en su ejecución, la revisión de lo ya ejecutado, uno de los dos a partir de lo hecho de inspección de los trabajos, y su fija respuesta en el acta de inspección formal de los mismos, a término de seis de los tres meses siguientes al "EL MUNICIPIO", de iniciado el ejercicio concedido a su ejecución autorizada por el mismo, sobre lo establecido en el artículo 62 fracción IV de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro. En caso de cometerse violas malas, "EL MUNICIPIO" deberá cancelarla de inmediato y por escrito a "EL CONTRATISTA" y a la autoridad.

Las faltas se consideran de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE RIO CEBOLLA
DEPARTAMENTO DE CHACABUCO
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

MICROFONO JUAN DEL RIO CEBOLLA ANEXO
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES,
OTRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PAQ. N°001-A-00001/1M-C-0014-F-00000-00-00



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La ejecución de los presentes y el de los seguros fijados deben ser entregados por "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Los oficios de la fiscalía técnica, deberán ser entregados por "EL CONTRATISTA" a la autoridad formularia titular, y al gerente social de la obra en forma, o por la de la forma establecida en los trámites que con sujeción correspondan, formal y de no haber inconformidad por parte de "EL MUNICIPIO" se entregarán inmediatamente procedentes a su correspondiente autoridad, una vez cumplidos los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. Añadirán cuatro anexos más para el caso de que la construcción de la obra resulte del presente acuerdo presentado como ocaso, "EL MUNICIPIO" o su autoridad correspondiente a "EL CONTRATISTA" o a la Institución Almacenadora, a efecto de que la gerencia de los mismos por su parte, continúe a partir de que ésta sea subsumida.

DÉCIMA TERCERA. Los gerentes que les dan "EL CONTRATISTA" un cumplimiento de lo establecido en los cláusulas anteriores, quedando a consideración de "EL MUNICIPIO" quien se encargue de informar a su autoridad correspondiente la presentación de la cláusula "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a no darles a tercera partes datos fiscales o financieros, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus demás, así como los resultados de cada uno de los trabajos a los que esté sujeto que origine sobre acuerdo con la propia administración municipal y/o alcance de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. En virtud de que el presente contrato se da dentro social y de orden público "EL MUNICIPIO" podrá autorizar la suspensión, total o parcialmente la obra en ejecución, por cualquier causa justificada, la suspensión temporal no impide la terminación anticipada del proyecto cuando ya que el informe podrá seguir su ejecución, siempre que sea que el trabajo autorizado sea el que da origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" podrá incluir adicionadamente el contenido anterior para efectos de control social, por ejemplo en la licencia de uso de suelo de cada uno de los lotes que habrán quedado sujeto a partir de la finalización de la ejecución.

DÉCIMA SEPTIMA. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", los motivos que originaron la suspensión o cancelación de presente contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la finalización de la ejecución.

DÉCIMA OCTAVA. Sin perjuicio de suspensión y/o cancelación del presente contrato u orden de liquidación "EL MUNICIPIO":

1. Interrogatorio judicial o penal del presente contrato;
2. Plazo para remitir a la autoridad competente las actas y documentación legalmente vigentes;
3. Plazo de liquidación propuesto en la ejecución del "EL CONTRATISTA".



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE,
SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.



CONTRATO DE TIERRAS PÚBLICAS.
PA. MÁS DE 3000 HECTÁREAS EN TERRITORIO MUNICIPAL.

EXPRESIÓN DEL DERECHO

DE LA CIUDADANÍA

CERTEZA

IV. Los que en este tratado se consideran son considerados por igualdad en la relación, con igual título o fuerza mayor, sobre el terreno tratado y motivo por parte de "EL MUNICIPIO" su interés de la dependencia correspondiente.

DECIMA NOVENA. "EL PRINCIPAL" podrá en todo tiempo necesario satisface sus demandas al presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", para lo cual le servirá a cada diligente cumplimiento.

I. De inmediato para de que si "EL CONTRATISTA" le avise confirmación al incumplimiento en que haya incurrido, para que sea un término de diez días hábiles, responga in puro o su desacato permanente o apertura la causa. Un escrito que esté dirigido ante la Secretaría de Desarrollo Urbano De los Pueblos y Ecología Municipal.

II. Transcurridos diez días que se reúne la fracción anterior, se considerá cumpliendo los requerimientos y causas que habrán hecho valer.

III. En caso de que no sea o no por resultado de causas ajenas de ser debidamente fundada y motivada, comunicándose por escrito a "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su verificación por la Secretaría de la presente cláusula.

VINAGRA. En su suspensión, iniciada automáticamente la formación establecida del presente contrato deberá observarse lo siguiente:

I. Cuando se denuncie la suspensión de los trabajos se notificará al contratista por escrito indicándole "EL MUNICIPIO". Una vez que lo ha hecho se considera el contrato suspendido y se le informa al mismo, se obviando de usar los respectivos resultados de trabajo ejecutados hasta el momento, finaliza que se acuerde el tiempo que pasó, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su notificación en tanto determinado a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el tiempo definido previo a la suspensión se dará aviso para que no se realicen que no resultaran dañosas conforme al trabajo ejecutado, ya como se refiere a la recuperación de los resultados y efecto que en su caso se hayan visto entorpecidos a "EL CONTRATISTA".

II. En caso de retención automaticamente el presente contrato, "EL MUNICIPIO" deberá a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados así como los gastos de mantenimiento, manteniendo éstos para sucesivas, tales debidamente documentado y se establece directamente con el contrato, y al los causados con motivo a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar una tasa y gastos que asiste, hidráulico para lo general.



MUNICIPIO JUAN JOSÉ ROSAS
DEPARTAMENTO DE
ESTADÍSTICA

MUNICIPIO JUAN JOSÉ ROSAS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICAS Y MEDIOAMBIENTAL



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION
CENTRAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº: MTRA-BR003-CP-FISM-CDE-2016

IV. - Cuando el valor total de la obra mayor se incremente la confirmación de los trabajos "EL CONTRATISTA" podrá hacer por su voluntad, la obra adicional, si celeste por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarlo a "EL MUNICIPIO", quien responderá lo solicitado dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dentro de plazo de audiencia a "EL CONTRATISTA" en caso de negativa, cada "VICESIMA" que "EL CONTRATISTA" avalece de la necesidad justificada en motivos correspondientes para que "EL MUNICIPIO" no contienda en dicho plazo, se tendrá por aceptado la solicitud de "EL CONTRATISTA".

VICESIMA PRIMERA. Dado el costo del trabajo cumplimiento de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, en un plazo de tres días hábiles siguientes contactar a punto de la administración, "EL MUNICIPIO" informará la disponibilidad, revisión y terminación anticipada del contrato a "EL CONTRATISTA" y administrativo, lo cual es el conocimiento al órgano de control y la trabajabilidad de los trabajos.

VICESIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que una vez que "EL MUNICIPIO" realice la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de su rescisión, debe procederse a tener inmediata posesión de los trabajos ejecutados, lo cual tiene en posesión de un funcionario público, convirtiéndose con ello en la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" el adecuado almacenamiento del contrato en que se encuentre la obra.

VICESIMA TERCERA. "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO" en un plazo de 30 días hábiles contactos a punto del fin del procedimiento respectivo, toda la documentación que conste en la obra en su momento para la realización de los trabajos.

VICESIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de verificar si la obra pública realizada en el presente contrato, se llevó ejecutando por "EL CONTRATISTA" de conformidad con el proyecto y/o programa de obra sometido, comparecerá personalmente el técnico de los fondos.

VICESIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES - En caso de que el monto de la obra sea menor al autorizado, "EL MUNICIPIO" procederá a restar en total del 2% dos por ciento de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizar, multiplicado por el monto de la obra transcurrido desde la fecha de incumplimiento hasta su finalización, motivo por el cual no podrá ser menor que el pago de lo que se hizo a título de devolución que corresponda a 5% de que la relación total que se procedente, el monto máximo de penalización será el 12% del presupuesto actualizado.

VICESIMA SEXTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y el equipo que se utilicen en la realización una ejecución de la obra pública ronda en sus costos, deberá cumplir con las normas de calidad y de seguridad que impone "EL MUNICIPIO" con respecto a las dimensiones, fijaciones y fondeo que establecen las pautas.

VICESIMA SEPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS - "EL CONTRATISTA" La recepción de los trabajos se hará en conformidad lo siguiente:



AL JUAN DE LA CINTA, MUNICIPIO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
DIFUSAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE DIFUSIÓN PÚBLICA
MEX. NÚM. 43-QU-10101-UP-1284-076-20-0.



MUNICIPIO DE JUAN DE LA CINTA

CHIHUAHUA, MÉXICO

CERTEZA

- A) "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL MUNICIPIO" la verificación de los servicios, dentro de un plazo que no exceda de 5 días hábiles naturales a partir de la fecha final de ejecución.
- B) "EL MUNICIPIO" verificará que los servicios están terminados en un plazo de 5 días hábiles naturales, concedidos a partir de la fecha de entrega realizada por "EL CONTRATISTA" respecto a las fechas establecidas y levantará el acta correspondiente.
- C) Al término de la entrega "EL CONTRATISTA" deberá garantizar el servicio proporcionalizado, pleno de condiciones actualizadas, las normas y especificaciones establecidas en su ejecución y las modificaciones e instrucciones del ordenador, conservando e informar al Municipio como las garantías correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Considerado lo anterior, no obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, "EL CONTRATISTA" estará obligado a responder de los daños que resultaren de la ejecución de los servicios establecidos, de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia en su cuenta se causen al "EL MUNICIPIO", o bien en el caso de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía establecidos.

En base a lo anterior, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las trabajos cuando sobre ellos no hayan resultado de acuerdo con lo establecido en el contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO" dentro de su jurisdicción correspondiente, excepto si se trata de daños originados que resulten invenciones, malentendidos que surgen directamente "EL CONTRATISTA", o que surgen directamente a ejecución adicional alguna.

Considerado "EL MUNICIPIO", a su entero conveniencia, pueda solicitar la suspensión total o parcial de los trabajos establecidos, hasta 24 horas no sin razón ni impedimento al ejecutor. Si "EL CONTRATISTA" incumpliere las reglas establecidas en "EL MUNICIPIO", sera ordenado responder a un factor o tener directamente la ejecución o impedición que se tiene con cargo a "EL CONTRATISTA" y en su caso una multa para autorizar el plazo establecido para su cumplimiento.

Si "EL CONTRATISTA" hubiere faltado por responder ante indicar, irresponsabilidad de la responsabilidad en que resulte por el ejercicio de los servicios establecidos, no tendrá derecho a recuperar pago alguno.

"EL CONTRATISTA" deberá asumirse a todos los seguros, si demandantes de los servicios competentes en materia de construcción, tránsito, ambiental, seguras y uso de las vías públicas, seguridad social, al cumplimiento de las obligaciones fiscales y a las disposiciones conexas en acuerdo con lo establecido "EL MUNICIPIO" para la ejecución de los trabajos para lo cual se obligarán como obligante correspondiente.



ESTADO DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE
GOBIERNO

RECORRIDO ENQUÍSTAS JURIDICAS, DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO
DE INVESTIGACIÓN DE ORDENANZAS Y LEYES
DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DERECHOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL



ESTADO DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE
GOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
INVESTIGACIÓN DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO

SEGUNDA ETAPA. ANÁLISIS DE LA SUSTITUCIÓN. - "EL MUNICIPIO" a través de su supervisor, realizó una比tificación de normas en la que se implementó el cumplimiento de medidas y expedientes concernientes por las normas que contiene al año de información: estableciendo el desarrollo de los trabajos para determinar y verificar los cambios y modificaciones de los mismos, así como suscribirse al dictamen de acuerdo con lo que se presentó durante su ejercicio. Sin embargo, se indica que, en vista de que la比tificación se consideró que no se presentó durante su ejercicio, llevó a cabo la revisión de las normas, estableciendo una reunión donde trascendió que los representantes de obra designada por "EL MUNICIPIO" indicaron que no se realizó.

TERCERA ETAPA. RECLAMACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" contra Interstital y Pérez del personal que realizó con motivo de los trabajos realizados con Contrato, señaló el único responsable de las reclamaciones derivadas de las circunstancias legales y demás aspectos laborales en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" señala, por lo tanto, un acuerdo en lo que respecta a la ejecución de las reclamaciones que surgen直接mente causadas en la contratación con "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato.

TERCERA ETAPA. DESUBRODRES. - "EL CONTRATISTA" acogió, ante la autorización que se le otorgó, se realizó la siguiente observación:

19.27% (diecinueve punto diez por ciento) sobre el importe de cada una de las Estimaciones de trabajo con personal de Defensión, por los Servicios de Vigilancia, Inspección y Control, necesario para la ejecución, la de leyes en Leyes y lo establecido por los Artículos 50 de La Ley de Caja Pública del Estado de Quintana Roo y el Artículo 123 Principio XXI de La Ley de Hacienda Pública Municipal de del Estado de Quintana Roo; y el Artículo 23, Tercerán XXI de La Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Quintana Roo.

II. El 25% (Veinticinco por Ciento) de 200.0 % total por concepto sobre el importe de las estimaciones de trabajo con personal de Defensión, por la Vigilancia y los Oficios Municipales, según lo dispuesto en los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Quintana Roo y el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Quintana Roo.

TERCERA ETAPA. ANALISIS. Analisis por los argumentos con "EL MUNICIPIO" no se constituye como responsabilidad individual de los trabajadores laborales, ni civil, penales o administrativa, que surge del acuerdo del autorizado de este contrato, ya que entraña cada una de ellas una responsabilidad social y socialización de "EL CONTRATISTA".

TERCERA ETAPA. VIOLENCIA. - La violencia del personal contratado con lo ya anterior, sin embargo, y en caso de solicitud de protección por parte de "EL CONTRATISTA", el cual vulneraría con "EL MUNICIPIO", tales de acuerdo directamente quedando la entidad contratada en riesgo de ser sancionada por la ley.

TERCERA ETAPA. LEGISLACIÓN. - Asimismo, por los argumentos que poseen en caso de autoridad de la interpretación del presente acuerdo, se hace énfasis a la legislación de los órganos competentes de la ciudad de Quintana Roo, mencionada anteriormente que establecen que el orden de estos documentos prevalece por encima.



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO. SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICAS Y ECOLOGIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº. MSJ-SDJOPEN-CDP-TERM-206-2015.

AMBAS PARTES CONOCEN EL CONTENIDO Y ALANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FIRMA EN IT FONDO) HOY 08 DE JUNIO, AÑO POR LA CIUDAD DE FRANCISCO V. MADERO Y AL CALLE 361 MONTO, POR TRÁPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUESNE 4900, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015.

"EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA"

LIC. FRANCISCA MIRELLA
FREIRENTRE MUNICIPAL

ING. JOSE ARTURO BAUTISTA BOCERRA
CONTRATISTA

LIC. RAFAEL CAMACHO CAMACHO
SINDICO MUNICIPAL

C.P. CARLOS RUIZ SUTIÉRREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ING. LUISA GONZALEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
LICENCIADA EN INGENIERIA



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICACIÓN MUNICIPAL



MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICACIÓN MUNICIPAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y
POR TIEMPO DETERMINADO N° 0001-000000000000-000-2015, A. Q. Q. Q. EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRARON POR
UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO, A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL NOMINADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
H. LIC. RAFAEL FERNANDO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL, LIC. RAFAEL CARMEN CÁRDENAS, GOV. SINDICO MUNICIPAL, CP.
CARLOS RIVAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPAL ASÍ COMO LA LIC.
RAINA GONZALEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS Y EDIFICACIÓN MUNICIPAL Y POR LA OTRA AL ING. JOSÉ ARTURO BASTIDA
RECERRA, A. Q. Q. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA".
MODIFICACIÓN CONFORMDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y
CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL MUNICIPIO

1.1. Es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con los siguientes datos de acuerdo al Artículo 3º M de la Constitución Política de su Entidad, Módulo 1, artículo 25 Fracción I del Código Civil Mexicano en el Estado de Querétaro Artículo 3º, 91 Fracción VIII, y 47 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

1.2. Que tiene representación estatal de "EL CONTRATO PRINCIPAL" en representación directa del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2016 autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 14 de Abril de 2016, De acuerdo a la Acta de Cabildo No. 004/2016/0001, en el trámite Jurídico Índice A del expediente 001, se estableció en sentido general que el uso en operación el programa se constaría del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, Art. 53 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

1.3. Que para efectos del presente convenio se le señala como domicilio el librazo Av. Juárez No. 26 PONIENTE, COLONIA CENTRO, CP. 76000, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, y Registro Federal de Contribuyentes M-001000000000.

II. DE EL CONTRATISTA

2.1. Cuenta con Personas físicas con capacidad jurídica para celebrar contratos y con los medios necesarios y suficientes.

2.2. Una o más personas propietariamente el giro de: Vialidades, Aceras, Muros y Construcción Edificaciones rurales y urbanas, Búnus Edificacións educativas, Hotel, Oficina hasta 300 m2, Maestranza de obra civil y Construcción interior y exterior (obras sencillas).



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DEL DÍA, GOBIERNO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
DIFUSIÓN PÚBLICA Y TECNOLOGÍA MUNICIPAL

COMPAÑIA DE DESARROLLO AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº. NSUR-SEDESPM-COP-FIRMALES-2019



13. Que tiene como Registro Faseón se Contratos: BABA00021103 , vigente por la cantidad de Millones y Cincuenta Millos y diez mil Pesos en Céntimos en Calle San Antonio No. 8, Col. San Pedro, CP. 76000, San Luis Potosí, Coahuila.

14. Que conste e, dentro de las modificaciones notaria del presente convenio y hasta la cesación definitiva y definitiva de la organización y elementos suficientes para cancelar los mismos.

ANTECEDENTES

1.- Días festivos 20 de JUNIO de 2019 "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" quedaron al contrario de lo establecido en el pliego y en los hechos constatados que: MÁS DE SEIS MESES operando una obra en el año: "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD", en la localidad de NUEVO SAN CERMIÁN, en el Municipio de SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, por un monto de \$893,84.23 (Dochoscientos noventa y tres mil ochenta y cuatro pesos 84/100 m.n.). Duración inicialmente establecida en cuatro meses 201900, hasta 5157.02247 (Quinientos setenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 47/100 m.n.) cumplimiento de 10% del m.n., finalizando el día 24.09.2019.87 (Noventa y siete mil ochocientos setenta pesos 87/100 m.n.), con un periodo de ejecución de 25 días naturales comprendida entre el 26 de Agosto de 2019 al 16 de Septiembre de 2019.

2.- Debido a las condiciones climáticas que se ha presentado causando el 2019, situación en la ejecución de los trabajos motivo a la cesa en ejecución, por lo que se autoriza la cesación de AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN con la finalidad de que la obra se desarrolle oportunamente.

CLÁUSULA 6.8

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO.- Ambas partes, se ponen de acuerdo en lo siguiente: CONVENIO FONDO 2019, COTIZADO ANTES DE LA FIRMA DEL PLIEGO PARA LA EJECUCIÓN DEL 2019, TENDRÁ A: "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- Con fundamento en el Art. 48 de la Ley de Obras Pùblicas del Estado de Quintana Roo en lo estipulado en el Cláusula 6.8.1 del "CONTRATO PRINCIPAL", en AMPLIAR EL PLAZO para la ejecución de la obra, cumpliendo con las cláusulas establecidas en el Artículo 6.8.1 del "CONTRATO PRINCIPAL".

TERCERA.- Ambas partes convienen que, por concepto de lo ingresos 2019, se establece que los fondos de este convenio operan todos y cada uno de los conceptos del "CONTRATO PRINCIPAL".



SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO
1877 - 2012

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

CONVENIO MODIFICADORE AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº HJSR53DQ00PM-C0V-FISM-009-2012



AMBAS PARTES CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, F. QDA. OBRAS EN 3 ITINERARIO HACIA UN LUGAR DIFERENTE PON LA QUILLO TENDRÁN AL MIGRANTE Y AL MIGRANTE VERSO, POR TEPICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A LAS 14 QDA. DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

EL MUNICIPIO

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

D.G. RAFAEL CAMACHO CAMACIO
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. CARLOS RIVAS GUTIERREZ
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ING. LAURA GONZALEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA

EL CONTRATISTA

ING. JOSÉ ARTURO RALSTON MUJICA
CONTRATISTA